

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE DISEÑE UN SISTEMA DE INFORMÁTICA QUE RECABE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A CELEBRARSE EL 7 DE JULIO DE 2013.

RESULTANDO

- I En fecha 30 de julio de 2012, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y abrogó, según se dispone en el artículo segundo transitorio, el Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz. El Código número 568 Electoral vigente fue publicado el 1 de agosto del año en curso en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 256 extraordinario, y entró en vigor el día 2 de agosto del año que transcurre.
- II El Proceso Electoral 2012-2013 por el que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado, dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano el día 9 de noviembre de 2012, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a la preparación de la elección.
- III Que en el mes de diciembre del año previo al de la elección, por disposición legal, el Consejo General debe instruir al Secretario Ejecutivo a efecto de que diseñe un sistema de informática para recabar los resultados preliminares de las elecciones estatales.
- IV Que el Consejo General, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2012, determinó realizar el cumplimiento de la norma bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones -por disposición de las Constituciones y

leyes de los Estados en materia electoral- gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 110 párrafos primero y segundo del Código 568 Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, rigiéndose en el desempeño de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 4** Que el Consejo General tiene la atribución específica de instruir en el mes de diciembre del año previo al de la elección a la Secretaría Ejecutiva para que diseñe un sistema de informática para recabar los resultados

preliminares de las elecciones de ayuntamientos, diputados y gobernador, el cual tendrá como objetivo su difusión inmediata en sesión del Consejo General, en términos de lo establecido en el dispositivo 232 del Código Electoral para el Estado.

5 Que instrumentar, previo acuerdo del Consejo General, un sistema de información para recabar los resultados electorales preliminares, así como los mecanismos para la difusión de los mismos en las elecciones locales, es una de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, al efecto se dispondrá de un sistema de información para recabar dichos resultados, lo anterior de conformidad con lo que establece el numeral 126 fracción VI del Código.

6 Que como se describe en el resultando 2 romano del presente instrumento, en el presente año el Instituto Electoral Veracruzano organiza el Proceso Electoral 2012-2013 por el que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado. Proceso Electoral Ordinario que por disposición legal se compone de las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; y actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

En ese contexto, corresponde a este Consejo General en la etapa de preparación de la elección del proceso electoral, dar la instrucción a la Secretaría Ejecutiva para que diseñe un sistema de informática para recabar los resultados electorales preliminares, así como los mecanismos para la difusión de los mismos, a fin de que, en su momento, el sistema que diseñe dicho funcionario sea sometido a la aprobación de este mismo órgano colegiado, para su eventual aplicación en la Jornada Electoral.

7 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información

correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafos primero y segundo, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I y XLIII, 126 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 232 de la ley electoral invocada, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano para efectos de que diseñe un sistema de informática para recabar los resultados preliminares de las elecciones de Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado a celebrarse el 7 de julio de 2013; y que tendrá como objetivo la difusión inmediata en sesión del Consejo General.

SEGUNDO. Dicho sistema deberá ser elaborado por el Secretario Ejecutivo, a más tardar treinta días después de aprobado el presente acuerdo, y se deberá presentar posteriormente a este Consejo General para su aprobación correspondiente.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el catorce de diciembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO